

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 86

SABADO 11 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre.....	45
Seis mes.s...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 »
Id. id. id. id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1309

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Poro Obrero

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 4'240 en el camino vecinal DE MONTEMAYOR A SU ESTACION, ejecutadas por el contratista don Juan Hidalgo Carmona, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON CATORCE CENTIMOS (4.619'14), correspondiente a la fianza definitiva para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la expresada suma, se hace saber por el presente para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Montemayor en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Hermanidad Sindical Mixta de Pedro Abad

Núm. 945

Don José de Castro Porras, jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de

esta villa de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermanidad Sindical Mixta el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la Hermanidad y Servicio de Guardería Rural, para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Sindical por espacio de OCHO DIAS, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pedro Abad, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — El jefe de la Hermanidad, José de Castro.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Rute, hace saber:

Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 17 de este mes, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Palenciana se celebrará a los 15 días de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las 11 horas.

Núm. 1.126

1.º Deudor don Juan de Castro Montenegro.

Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 32 de Manuel Sánchez, antes fué calle de Benamejí, linda por la derecha entrando, con Cristóbal Espadas, antes Luis Pinto; izquierda con Josefa Ramírez, antes Jerónimo Cruz Linares y por el fondo con el mismo, antes con el campo.

Tiene de superficie 180 metros cuadrados, antes tenía 83 metros, 84 decímetros cuadrados. Capitalizada en 2.343'75 pesetas.

Cargas que la gravan, ciertas prestaciones y derechos que por razón del dominio directo corresponden sobre el casco de población a don Gregorio Cámara y Pozo, y un embargo a favor de la Hacienda por el que responde de 77 pesetas con 9 centimos. — Valor para la subasta, 2.266'66 pesetas.

Núm. 1.127

2.º Deudor don Francisco Luque Guerrero,

Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 20 de la calle Manuel Sánchez, antes calle de Benamejí, linda por la derecha entrando, con José Carreira, antes Antonio Vegal; izquierda con José Arjona, antes Antonio Crespillo Rey y por el fondo con José Carreira, antes con patios de Juan de la Espada.

Tiene de superficie 75 metros y 240 milímetros cuadrados. Capitalizada en 2.350'00 pesetas.

Cargas que la gravan, ciertas prestaciones y derechos que sobre el casco de población corresponden por razón del dominio directo a don Gregorio Cámara y Pozo. — Valor para la subasta, 2.350'00 pesetas.

Núm. 1.128

3.º Deudor don José Pacheco Soria.

Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 9 de la calle Molina, linda por la derecha entrando, con Juan Hurfa-

do, antes María de Castro; izquierda con Juan Espadas, antes Antonio Camargo y por el fondo con el Ejido, antes Antonio Camargo.

Tiene de superficie 93 metros cuadrados y en el Registro de la Propiedad consta con 61 metros, 56 decímetros y 89 centímetros. Capitalizada en 1.475'00 pesetas.

Cargas que la gravan, ciertas prestaciones y derechos que por razón del dominio directo corresponden sobre el casco de población a don Gregorio Cámara y Pozo. Valor para la subasta, 1.475 pesetas.

Núm. 1.129

4.º Deudora, doña María Velasco Luque.

Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 17 de la calle Estepa, linda por la derecha entrando, con Patricio Delgado; izquierda Manuel Vilchez y por el fondo con más de Manuel Vilchez, y según el Registro de la Propiedad los linderos son como sigue: Este y Sur con el Ejido de las eras bajas; al Norte con Juan García Velasco y al Oeste con la misma calle.

Tiene de superficie 50 metros cuadrados. Capitalizada en 1.757'75 pesetas.

Cargas que la gravan, ciertas prestaciones y derechos que por razón del dominio directo corresponden sobre el casco de población a don Gregorio Cámara y Pozo. Valor para la subasta, 1.757'75 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos

en el título sexto de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de su remate deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número cuatro del artículo ciento cuatro).

En Palenciana, a 18 de marzo de 1953.—Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

ANORA

Núm. 1.229

El Alcalde de Anora (Córdoba), hace saber:

Que terminados los documentos cobratorios que a continuación se expresan correspondientes al actual ejercicio, quedan exquestos al público por término de 15 días para que puedan ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones que sean pertinentes.

1.ª Ordenanza sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

2.ª Idem de desagüe en vías públicas.

Idem de tránsito de animales domésticos por vía municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anora, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

Núm. 1230

El Alcalde de Anora (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal referida al 31 de diciembre de 1952, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha, al objeto de que durante el plazo de 15 días puedan presentarse contra lo mismo las reclamaciones que estimen convenientes

a su derecho, los vecinos de esta población a quienes afecten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anora, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

Núm. 1.231

El Alcalde de Anora (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento, y a los efectos del número 2, Art. 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión correspondiente cuya exposición será por 15 días, y durante ese plazo y 8 ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Anora, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

PEDROCHE

Núm. 1.233

En cumplimiento, y a los efectos del núm. 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente cuya exposición será por 15 días, y durante ese plazo y 8 días mas, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedroche, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, A. Tirado.

Núm. 1.234

Habiendo aparecido abandonada y sin dueño conocido en la finca denominada «El Mohedano» de éste término una burra de 12 a 14 años, 1'12 de alzada, rucia oscura, boelclara, labios negros con accidentales en dorso, se hace público por plazo de 15 días a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo dueño.

Transcurrido dicho plazo, de no ser hallado su propietario, se procederá a su venta en pública subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, que tendrán lugar el 5.º día posterior de terminar el de exposición.

Lo que se hace público en cumplimiento del Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas.

Pedroche, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, A. Tirado.

ESPEJO

Núm. 1.241

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el Negociado correspondiente y a horas hábiles de

Oficina, durante el plazo de 15 días a partir del día de la fecha, para que los vecinos interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Espejo, 30 de marzo de 1953.—El Alcalde, A. Lucena.

ESPIEL

Núm. 1.242

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que los documentos correspondientes a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este pueblo y su término municipal, referida al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, conforme con lo dispuesto en el Reglamento sobre poblaciones y términos municipales de 2 de julio de 1942.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Espiel, 23 de marzo de 1953.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

HORNACHUELOS

Núm. 1.253

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la cobranza voluntaria de las cuotas por Alcantarillado, canales y Servicio de aguas, correspondientes al año en curso, se llevará a cabo durante todos los días laborables comprendidos del 10 de abril al 10 de mayo próximo y hora de las 9 a las 14, en la Oficina de Arbitrios establecida en el Ayuntamiento.

Los morosos podrán hacer efectivos sus descubiertos con solo el recargo del 10 por 100, durante los días del 20 al 30 de dicho mes de mayo, incurriendo en el 15 por 100 de apremio los que dejasen pasar este último plazo sin satisfacerlos.

Hornachuelos, a 31 de marzo de 1953.—Firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.336

Don Federico Montero Gallier, Juez de Primera Instancia accidental de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Purificación Morales Jiménez, contra don Ignacio Rosa Saura, sobre cobro de cantidad, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, UN CAMION, matrícula MA. 4240, marca Reo, de seis cilin-

dros, capaz para carga de 3.000 kilogramos, núm. de motor C. F. 006, con seis ruedas completas y una de repuesto, en regular estado de conservación, embargado al señor Rosa Saura, depositado en poder de don Rafael Reina Jiménez, vecino de Palma del Rio, y tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce; servirá de tipo el de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS, en que ha sido valorado el camión; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de expresado vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Posadas, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

CORDOBA

Núm. 978

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Córdoba.

Por el presente se llama a la perjudicada Francisca Rincón Baquerizo, que tuvo su último domicilio en Málaga, en la calle Carreteras, núm. 29, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, para ser oída en el sumario que se instruye bajo el número 5 de 1853, por hurto, en el concepto de perjudicada; instruyéndole al mismo tiempo por el presente del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 12 de marzo de 1953.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 1.150

Pedro Usano Usano Hermosilla, de 31 años, hijo de Luis y Clara, Abogado, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado en este Juzgado en causa núm. 34 de 1953, por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta capital, con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 18 de marzo de 1953.—El Juez de Instrucción número Uno, Andrés de Castro.—Rubricado.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA